

ACTA N° 04 /2019: En la Ciudad de Rawson, a los 03 días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen en Secretaria Electoral Nacional - Distrito Chubut los señores miembros de la Junta Electoral Nacional, Dr. Hugo Ricardo SASTRE, y Dr. Mario Vivas, actuando ante la Prosecretaria Electoral Nacional Dra. Leticia BRUN. Abierto el acto por el señor Vocal, Dr. Hugo Ricardo SASTRE, se procede a dejar constancia de las actuaciones cumplidas con motivo del acto electoral realizado el pasado 27 de octubre de 2019 (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional) en virtud de la convocatoria dispuesta mediante decreto 343/19, en orden a las categorías de Presidente y Vicepresidente y Diputados Nacionales, y en dicho sentido expresan:

PRIMERO: Que se constituyeron 1343 mesas, a las que se les agregó una mesa correspondiente al resultado del voto de las personas privadas de libertad y otra mesa correspondiente al resultado del voto de los electores argentinos residentes en el exterior de este Distrito y sobre un total de 447.730 electores (ordinarios + residentes en el exterior) han emitido su voto 347.567, lo que representa el 77,78% de los ciudadanos habilitados a sufragar en el distrito.

SEGUNDO: Que en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas, ni contra la validez de la elección.

TERCERO: Que se han resuelto todos los planteos deducidos con posterioridad al acto electoral y durante las operaciones del escrutinio definitivo.

CUARTO: Que mediante Acta número 03/2019, se estableció el cómputo final de los votos válidamente emitidos, incluyendo los votos de los ciudadanos argentinos residentes en el exterior y los de los electores privados de libertad.

QUINTO: Que no habiéndose formulado protesta en los términos del artículo 121 del Código Electoral Nacional, corresponde declarar la validez de la elección, proclamar a los candidatos electos para los cargos de Diputados Nacionales, y remitir las comunicaciones previstas en el art. 120 del Código Electoral Nacional y 5° de la ley 15.262.

SEXTO: Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

CARGOS NACIONALES:

Presidente y Vicepresidente de la Nación.

Total de votos emitidos**: 347.567

Votos afirmativos: 333.319

Votos en blanco: 8.384

Votos recurridos declarados válidos: 36

Votos impugnados declarados válidos: 5

Votos nulos: 5.864

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
87 - Unite por la Libertad y la Dignidad	8.029
131 - Frente Nos	14.253
133 - Frente de Izquierda y de Trabajadores	13.117
135 - Juntos por el Cambio	97.837
136 - Frente de Todos	174.726
137 - Consenso Federal	25.357

Diputados Nacionales

Total de votos emitidos*: 347.567

Votos afirmativos: 301.204

Votos en blanco: 40.604

Votos recurridos declarados válidos: 31

Votos impugnados declarados válidos: 5

Votos nulos: 5.759

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
151 - PARTIDO INDEPENDIENTE DEL CHUBUT	5.172
152 - MOVIMIENTO POLO SOCIAL CHUBUT	22.636
501 - FRENTE DE TODOS	160.996
503 - JUNTOS POR EL CAMBIO CHUBUT	97.245
504 - FRENTE DE IZQUIERDA Y	15.155

TRABAJADORES - UNIDAD	
-----------------------	--

SÉPTIMO: Que por aplicación de los artículos 48° de la Constitución Nacional y 159° y 161° del Código Electoral Nacional, la asignación de los cargos de diputados nacionales es la que a continuación se detalla:

I. DIPUTADOS NACIONALES: En atención a lo establecido en el artículo 160 del Código Electoral Nacional la lista que no participa en la asignación de cargos por no haber logrado el mínimo de 13.341 votos, que constituye el 3% (tres por ciento) calculado sobre el padrón electoral del distrito: 447.730, es la Lista 151 correspondiente al Partido Independiente del Chubut. En consecuencia, del total de votos obtenidos por cada lista que ha superado ese mínimo es dividido por uno, por dos y por tres, lo que representa el total de cargos a cubrir para este distrito (cf. art. 161, inc. "a", CEN). Y fueron ordenados de mayor a menor los cocientes resultantes (cf. art. cit. inc. "b").

Conforme lo determina el inc. "d" del artículo citado corresponde asignar dos (2) cargos a la lista oficializada por el "Frente de Todos" N° 501 y un (1) cargo a la lista de la Alianza "Juntos por el Cambio" Distrito Chubut N° 503.

De ahí que, de las nóminas oficializadas, han resultado electos por la **lista 501 el Sr. Santiago Nicolás IGON, DNI 26.271.402 y la Sra. Estela Beatriz HERNANDEZ, DNI 11.454.590,** por la **lista 503 el Sr. Ignacio Agustín TORRES, DNI 33.611.389.**

En mérito de lo expuesto, la Junta Electoral Nacional RESUELVE:

1°) Declarar la validez de la elección de DIPUTADOS NACIONALES realizada el 27 de octubre de 2019.

2°) Comunicar al señor Presidente del Senado de la Nación los resultados atinentes a la elección presidencial (cf. art. 120 del Código Electoral Nacional).

3°) Proclamar como Diputados Nacionales por la Provincia del Chubut, a los siguientes ciudadanos: por la **lista 501 al Sr. Santiago Nicolás IGON, DNI 26.271.402 y a la Sra. Estela Beatriz HERNANDEZ, DNI 11.454.590;** y por la **lista 503 al Sr. Ignacio Agustín TORRES, DNI 33.611.389.**

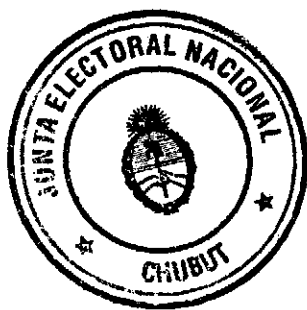
4°) Remitir testimonio de la presente a la Cámara Nacional

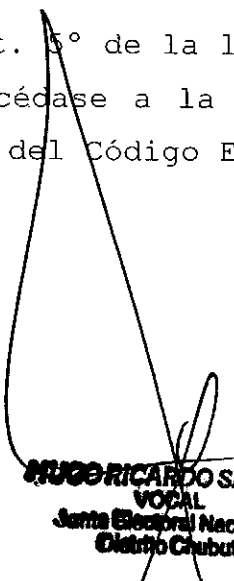
Electoral, al Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación del Congreso Nacional, al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda- y a las agrupaciones políticas intervinientes (cf. art. 124, Código Electoral Nacional) con copia certificada de las listas por las que resultaron electos los candidatos proclamados, a efectos de la eventual aplicación del régimen de sustituciones establecido en el artículo 164 del Código Electoral Nacional.

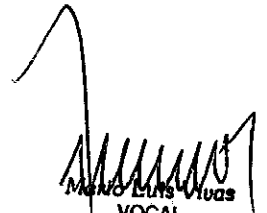
5º) Otorgar copia de la presente a los candidatos electos, en carácter de diploma (cf. art. cit.).

6º) Remitir al Tribunal Electoral de la provincia del Chubut las planillas de escrutinio definitivo correspondientes a los cargos locales (cf. art. 5º de la ley N° 15.262).

Oportunamente, procédase a la destrucción de las boletas de sufragio (cf. art. 123 del Código Electoral Nacional).-




RICARDO SASTRE
VOCAL
Junta Electoral Nacional
DISTRITO CHUBUT


MARIO LUIS VIVAS
VOCAL
Junta Electoral Nacional
DISTRITO CHUBUT


Leticia Brun
PROSECRETARIA ELECTORAL
Junta Electoral Nacional
DISTRITO CHUBUT